CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, a fin de proceder con la Aprobación o no, de la Liquidación de Crédito, presentada por la parte demandante. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Septiembre 24 de 2021.

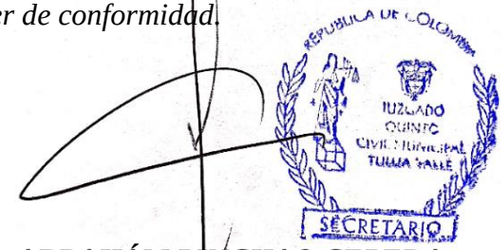

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1220
EXPEDIENTE RADICADO N° 2021-0021

Procede el Despacho en esta oportunidad a estudiar la liquidación realizada por la parte demandante, dentro de las presentes diligencias ejecutivas, adelantadas en contra de los señores ***GUSTAVO ADOLFO MEJIA GONZALEZ y GONZALO MEJIA PRADO,*** *para lo cual tendremos en cuenta las siguientes:*

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C.G.P., la apoderada judicial de la entidad demandante, remitió la liquidación del crédito. En principio, debe advertir el Despacho que la liquidación fue remitida electrónicamente ante la Secretaría de este Estrado Judicial el día 30 de agosto de 2021, con misma fecha de corte.

Ahora, el ejercicio aritmético realizado por la apoderada de la parte demandante, presenta un exceso respecto a la operación contable elaborada por el señor Secretario del Despacho, pues como se puede apreciar, existe una diferencia de ***$ 457.715.62****, por lo que habrá lugar a su improbación y respectiva modificación.*

Por lo tanto, sin más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá, Administrando Justicia en el nombre de la República de Colombia,

RESUELVE

1°) IMPROBAR *la liquidación de crédito, ejercitada y presentada por la apoderada judicial de* ***SERMUTUAL,*** *conforme a lo explicitado en antecedencia, para en su lugar,*

2°) MODIFICAR *para* ***APROBAR*** *la liquidación ejercitada por la Secretaría de esta Oficina Judicial de conformidad con el Numeral 3º del Art. 446 del CGP, y tal como aparece discriminado en el cuadro anexo parte integrante de este proceso:*

- ***CAPITAL …….…….....….……$ 13´435.128.oo***
  INTERESES DE MORA…….……..$ 6´443.104.53
  TOTAL…..……..…….....$ 19´878.231.53

3º) *Asimismo, observando la Liquidación de Costas elaborada por la Secretaría, este Despacho, imparte su* ***APROBACIÓN,*** *de conformidad con lo previsto en el Numeral 1°, Art. 366 de la Ley 1564 de 2012.*

4°) ORDENAR *la entrega de los Títulos Judiciales retenidos en este proceso, a favor de la* ***Dra. MARIA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO*** *con CC Nº 31.203.420 de Tuluá V, con facultad recibir y de conformidad con lo estatuido en el Art. 447 del CGP.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 064

Fecha: SEPTIEMBRE 28 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario